



ACTA NÚMERO 1.

RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES A LA CONVOCATORIA, AL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL, A LA DISTRIBUCIÓN DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL, AL CALENDARIO ELECTORAL Y PROCLAMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO.

En Sevilla, a las 19:30 horas del día 29 de septiembre de 2024, se reúne de forma telemática la Comisión Electoral integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Juan Luis Muñoz Pérez.
- Secretaria: D. Luis Garrido Gómez.
- Vocal: D^a. María Ángeles Antonio Núñez.

Constituyendo el objeto de la reunión resolver las reclamaciones e impugnaciones a la convocatoria, el censo electoral provisional, la distribución de personas miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, así como la carencia o irregularidad de los modelos oficiales de sobres y papeletas para el ejercicio del voto por correo o la URL de enlace informático a la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento Electoral, adoptando el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Examinada la reclamación presentada por el Club de Vuelo Libre Draco, solicitando la inclusión en el Censo de:

- Lucía Medina Martínez, por la especialidad de parapente y por el estamento de deportistas, manifestando que participó en el Campeonato de Andalucía de Parapente de XC 2023.
- Lucía Medina Martínez, por la especialidad de parapente y por el estamento de jueces, “pues el año pasado hizo el curso de juez FAI precisión con FEADA”.

Por la Comisión Electoral se requirió a la Secretaría de la Federación para que certificara la veracidad de lo manifestado por el reclamante, así como el cumplimiento del resto de requisitos para figurar en el censo electoral, esto es, haber tenido licencia en el año 2023 y tenerla en vigor a la fecha de la convocatoria de las elecciones, habiéndose cumplimentado dicho requerimiento en los mismos términos que los manifestados por el reclamante, así como acreditado el cumplimiento del resto de los requisitos.

SEGUNDO.- Por la Secretaría General de la Federación se reclamó la inclusión de las siguientes personas en el Censo Electoral por la especialidad deportiva de parapente y el estamento de Juezas, al participar en el Curso de Juezas FAI Precisión de Parapente que organizó la FEADA en el año 2023, al reunir las personas relacionadas los requisitos para figurar en el censo, dado que además de dicha participación también tenían licencia andaluza en el año 2023 y ostentan licencia andaluza en vigor a la fecha de la convocatoria de las elecciones federativas de 2024, lo que certifica el Secretario General debidamente.

Apellidos y Nombre	Nº Licencia 2024
Díaz Ortiz, Ana	LA.2024.0150
Medina Martínez, Lucía	LA.2024.0003



FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS
Comisión Electoral Federativa

Montero González, María del Pilar	LA.2024.0073
Morota, Emiko	LA.2024.0219
Scholten, Maria Theresia	LA.2024.0469

TERCERO.- Se hace constar que no se han presentado reclamaciones a la convocatoria, a la distribución de miembros de la Asamblea General, al calendario electoral, modelos de sobres y papeletas de votación, ni a otras cuestiones recogidas en la convocatoria o en sus anexos.

En base a lo dispuesto anteriormente y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la FEADA, dentro del plazo establecido al efecto, esta Comisión Electoral

RESUELVE:

PRIMERO.- ESTIMAR la reclamación, presentada por el Club de Vuelo Libre Draco, incluyendo en el censo electoral a las siguientes personas:

- Lucía Medina Martínez, con licencia LA.2024.0003, por la especialidad deportiva de parapente y el estamento de deportistas.
- Lucía Medina Martínez, con licencia LA.2024.0003, por la especialidad deportiva de parapente y el estamento de jueces/juezas.

SEGUNDO.- ESTIMAR la reclamación, presentada por la Secretaría General de la FEADA, incluyendo en el censo electoral a las siguientes personas:

Apellidos y Nombre	Nº Licencia 2024	Especialidad dpva.	Estamento dpvo.
Díaz Ortiz, Ana	LA.2024.0150	Parapente	Jueces/Juezas
Medina Martínez, Lucía	LA.2024.0003	Parapente	Jueces/Juezas
Montero González, María del Pilar	LA.2024.0073	Parapente	Jueces/Juezas
Morota, Emiko	LA.2024.0219	Parapente	Jueces/Juezas
Scholten, Maria Theresia	LA.2024.0469	Parapente	Jueces/Juezas

TERCERO.- No habiéndose presentado más reclamaciones al censo electoral provisional, y habiendo finalizado el plazo para ello, se **APRUEBA EL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO** con las modificaciones al censo electoral provisional estimadas en el punto anterior, advirtiéndose que el mismo podría ser objeto de modificación atendiendo al derecho de optar por un estamento que ejerzan aquellas personas que figuren en el censo electoral por más de un estamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 del Reglamento Electoral.

CUARTO.- Declarar firme la convocatoria electoral, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, así como los modelos oficiales de sobre y papeletas para el ejercicio del voto por correo y demás particulares que figuran en la convocatoria de elecciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento Electoral.



FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS
Comisión Electoral Federativa

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 del Reglamento Electoral, requerir a las personas que figuren en el censo electoral en más de un estamento deportivo para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea ser elegible. Si la persona interesada no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral, de oficio, adoptarla, conforme a lo que disponga al respecto el precitado artículo 16.4 del Reglamento Electoral.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11.5 de la Orden de 11 de marzo de 2016, requerir a la Comisión Gestora para que publique la presente resolución así como el Censo Electoral Definitivo en el tablón de anuncios de la Federación, en su página web oficial, así como en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Cultura y Deporte la presente resolución, de acuerdo con la autorización de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte de fecha 24 de enero de 2024.

SÉPTIMO.- Remítase por la Comisión Gestora a la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte el Censo Electoral Definitivo en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Reglamento Electoral, con la advertencia de que dicho Censo electoral aún puede ser objeto de modificación, al estar pendiente de designación por las personas que figuran en el censo en más de un estamento, del estamento por el que han optado figurar en el mismo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.7 de la Orden de 11 de marzo de 2016.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 19:50 horas.

La Comisión Electoral.

Vº Bº

Fdo.: Juan Luis Muñoz Pérez
Presidente

Fdo.: Luis Garrido Gómez
Secretario